



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:  
**CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.**  
**EL MAGISTERIO ESPAÑOL.**  
se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	45 rs.	Trimestre.	7 fr.
Semestre.	28 »	Semestre.	43 »
Un año.	54 »	Un año.	24 »

ULTRAMAR. CONTINENTE AMERICANO.  
Semestre. 3 1/2 pesos. Semestre. 4 pesos.  
Un año. 7 » Un año. 7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Santiago de Olozaga...	Universidad Central.	D. Federico Benjumeda...	Facultad de Medicina de Cádiz.
Gabriel de la Puerta...	Id. Id.	Mannel M. J. de Galdó...	Instituto del C. rdenal Cisneros
Lázaro Bardon...	Id. Id.	Joaquin María Fernandez Cardin	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camus...	Id. Id.	J. M. Llinás...	Escuela Normal Central.
Tomás Santero...	Id. Id.	Cayetano Martín y Onate...	Id. Id. de Toledo.
Pedro Lopez Sanchez...	Id. Id.	Emilio Arrieta...	Escuela de Música y Declamac.
José Ramon de Luanco...	Universidad de Barcelona.	Joaquin M. Sanroma...	Escuela de Comercio.
Vicente Guarnerio...	Id. de Granada.	Luis M. Utor...	Id. Id.
José Laso...	Id. de Salamanca.	Francisco de P. Rojas...	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Casares...	Id. de Santiago.	Leocadio Pagasartundua...	Id. de Arquitectura.
Antonio Alonso Cortés...	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal...	Id. de Pintura y Escultura.
Gerónimo Borao...	Id. de Zaragoza.		

Se suscribe en la Administracion:  
**CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.**  
ó por carta al Director del periódico  
y en las principales librerías.  
En la isla de Cuba  
el único autorizado para recibir suscripciones es  
D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly,  
Habana.  
El pago será adelantado en libranzas del giro  
mútuo, letras de fácil cobro,  
ó en sellos de franqueo con carta certificada.  
Los anuncios y comunicados á precios convencio-  
nales.  
Las cartas que exijan contestacion deberán acom-  
pañarse del sello ó sellos correspondientes para ve-  
rificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

**ADVERTENCIA IMPORTANTE.**  
Ya se han puesto á la venta por la Sociedad del Timbre en todos los estancos y expendedurias de efectos timbrados de la Peninsula é Islas adyacentes, los talones expedidos por la misma para pago de suscripciones á los periódicos y revistas que tengan dias fijos y señalados para su publicacion. Dichos talones se hallan divididos en cinco series en la forma siguiente:  
Serie A, de 0,25 céntimos de peseta, ó sea un real.  
Serie B, de una peseta, 25 céntimos, ó sea 5 rs.  
Serie C, de dos pesetas, 50 céntimos, ó sean 40 reales.  
Serie D, de seis pesetas, ó sean 24 rs.  
Serie E, de diez pesetas, ó sean 40 rs.  
Para hacer ó renovar la suscripcion á cualquier periódico ó revista de las que, como queda dicho, tengan dias fijos y señalados para su publicacion, bastará adquirir en los estancos ó expendedurias de la Sociedad del Timbre, tantos talones cuantos sean necesarios para completar el importe, de lo que se debe remitir, y una vez llenados los huecos que aparecen en blanco en los mismos con arreglo á las indicaciones impresas que llevan al pie, se procederá á cortar los talones por el suscriptor, quedándose con la parte de la izquierda, y remitiendo el resto á la administracion del periódico, bajo faja, sobre abierto, ó cerrado, con los ángulos cortados, á fin de que pueda ser examinado su contenido.  
Para franquear estas fajas ó sobres, bastará fijar en ellos un sello de comunicaciones de cinco céntimos por cada talon que contengan teniendo entendido que no pueden acompañarlos carta ni manuscrito alguno.  
La parte izquierda del talon que deben conservar en su poder los suscritores, les sirve de resguardo para un caso de extravío ó sustraccion, ó para reclamar de la administracion del periódico su envío, si despues de haber remitido á la misma la otra parte del talon, no le fuere servido.  
Por este sencillo procedimiento se facilita extraordinariamente la suscripcion á los periódicos, evitando á sus abonados considerables quebrantos bien por el extravío y sustraccion de sellos, que es tan frecuente, bien por los gastos de certificado, y otros que no necesitamos enumerar, puesto que no siendo pagaderos los talones de suscripcion más que á la orden de la administracion á que correspondan, aunque sucediera un caso de extravío ó sustraccion, no se les irrogaria perjuicio alguno, quedando como queda en su poder la otra mitad del talon para justificar el pago; y no siguiéndose daño á los suscritores, dicho queda que tampoco se les signe á las administraciones de los periódicos que pueden realizar en las cajas de la Sociedad del Timbre la parte del talon que retienen los suscritores y les remesan para justificar que han pagado.  
Advertimos pues á nuestros suscritores que desde ahora pueden hacernos el pago á su voluntad bien en los nuevos talones, bien en libranzas del giro mútuo ó letras de fácil cobro sin que admitamos en adelante los sellos.

**SECCION ORGÁNICA.**  
**DOCUMENTOS NOTABLES.**

Merece mencion especial cuanto de importante ocurre con motivo de la discusion de las bases para una ley de Instruccion pública, y así no puede ménos de llamar la atencion el discurso del señor Ministro de Fomento haciéndose cargo de lo dicho por dos señores diputados.  
No es nuestro intento analizarle detenidamente, sino explanar algunas citas en aquel indicadas, que necesitan publicidad y elocuentemente han de dar cumplida contestacion á ciertas afirmaciones,

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento en su notable discurso, profundo en el fondo y severo en la forma, expuso á la consideracion de la Cámara los fundamentos de la nueva ley de enseñanza, el alcance de los propósitos del Gobierno, y la sin razon con que se pretende infundir temores y engendrar sospechas de que se camina á una espantosa reaccion.  
En la primera parte de su discurso rebatió, pulverizó más bien, los argumentos levantados como castillos de naipes sobre el tapete de la politica, y poniendo enfrente de cada afirmacion gratuita la verdad lisa y llana, logro dejar mal parados á los que creen que basta decir lo que les conviene para ser creidos y desconceptuar una situacion, cuya herencia febrilmente desean.  
Aseguraba formalmente un señor diputado, que el Sr. Ministro de Fomento habia prescindido del primer lugar en las ternas ochenta y tantas veces. El Sr. Ministro contestó bien francamente que habia hecho y haria uso de las atribuciones legales, pero que de 167 cátedras provistas, solo 17 veces no habia sido nombrado el primer lugar. Habló el Sr. Rute de matriculas hechas para servir á los amigos del Gobierno, y no habia tales matriculas. Dijo el Sr. Rute que no se pagaba á los Maestros, que se les debia más que hace tres años; y en efecto, en esos tres años se les han pagado más de 270 millones de reales, incluyendo los 80 millones que se les adeudaban hasta 1.º de Abril de 1874. Habló finalmente dicho Sr. Diputado de otras diversas cuestiones que tuvieron idéntica fortuna é igual éxito.  
Tal derrota parece que seria bastante para abrumar al vencido; pero esta natural conclusion no reza con las oposiciones. Creen estas servir de algo buscando fuerzas no en los principios políticos, sino en toda clase de recursos que permitan hacer guerra, más ó ménos franca. Que un dato no les gusta, se niega; que contraria y destruye lo que se afirma con gran aparato, se dice que el Ministro no está bien enterado, que le engañan los que le suministran los datos.  
En último resultado no hay que temer por las oposiciones; estas siempre son vencedoras, porque se aplican para su consuelo lo que un chusco decia de dos que habian reñido, al preguntarle quien habia podido más: *Claro está, respondió, que el que cayó debajo, puesto que tuvo al otro encima.*  
Y á no tener esto presente para seguir con ánimo obteniendo tan señaladas victorias, no se explica como despues de los argumentos fundados en documentos nota-

bles, que citó el Sr. Ministro de Fomento, se tiene valor, y serenidad, y poca aprension para nuevas peleas.  
Con dichos documentos se demuestra que aun los hombres más liberales cuando desde el poder tienen que velar por los intereses de la Nacion con la misma perspicacia en la mirada, que tenían en la oposicion, ven el paisaje de diversa manera por ser muy distinto el punto de vista.  
El Sr. Ministro de Fomento citó una célebre circular de Mr. Julio Simon con motivo de la separacion de algunos catedráticos, acerca de la conducta que han de seguir los Profesores, depositarios del honor comun, en el ejercicio de sus funciones, y leyó algunos párrafos principales que sospechamos no hicieron gracia á los que al hablar de otros países quieren hacer creer á los incautos que en ellos todo es á medida del deseo de sus propósitos. Indicó tambien el Sr. Conde de Toreno una ley hecha en Versalles, siendo presidente de la República Mr. Thiers y Ministro Mr. Julio Simon, sobre libros de texto y programas, prohibiendo ciertos libros aun en los establecimientos libres; y finalmente citó una calorosa circular de Mr. Gambetta haciendo obligatoria á los Maestros la lectura de un periódico republicano para hacer entre los niños y las gentes de los pueblos prosélitos y defensores de la república.  
Todos estos documentos ofrecen verdadero interés y creemos que merecen especial mencion para desvanecer ilusiones de incautos y destruir trabajos de los mineros políticos, por lo cual los daremos á luz integros, ya que tan oportunamente han sido citados con motivo de la discusion de las bases de Instruccion pública.  
Bueno es que se insista en hacer ver que los Gobiernos, aun los que más alardean de liberales, usan de medios apropiados y legítimos para defender los principios fundamentales, y que tambien desgraciadamente abusan algunas veces, en son de libertad, de coacciones, para imponer, (á pesar de la libertad) sus doctrinas y sus creencias.  
Emilio Ruiz de Salazar.

**DISCUSION EN EL CONGRESO**  
DE LAS BASES DE LA LEY DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En la sesion del 23 el Sr. Rute rectificó diciendo que la centralizacion de la enseñanza estaba ya desacreditada en todas las naciones. Felicítose de que se conservasen las Escuelas normales; censuró el que se hiciese pagar matrícula á los alumnos libres, y leyó una carta de Mr. Julio Simon. Negó las aserciones del Sr. Conde de Toreno, respecto á la legalidad de la separacion del catedrático de Huelva Sr. Sama y Vinagre, y calificó de crimen los procedimientos contra el señor Merelo.  
El Sr. Ministro de Fomento le contestó diciendo que traeria el expediente del Sr. Sama, y que

respecto al del Sr. Merelo rechazaba la palabra crimen aplicada á las decisiones del Consejo de Estado, ó de los tribunales de justicia, sin que accediese á traer este expediente al Congreso por altísimas consideraciones dignas de respeto.  
En la sesion del 24 despues de rectificar los Sres. Rute y Ministro de Fomento, el Sr. Moreno Nieto consume el tercer turno en contra, alabando la libertad de enseñanza nacida en 1868. Se declara partidario de la absoluta libertad del catedrático en la cátedra; expone que la Iglesia quiere tambien la enseñanza libre, y declara que si las bases se aprueban, dejará de ser ministerial.  
El Sr. Isasa presidente de la comision le empuzaba á contestar, cuando nos retiramos de la tribuna con estas notas, para que entrase nuestro número en prensa.

**LA FORMACION DE LOS TRIBUNALES**  
DE EXÁMENES EN LOS INSTITUTOS.

De buena gana insertaríamos un bien escrito remitido en el que se queja el comunicante de que los tribunales de exámenes de los Institutos se constituyan á veces con profesores de muy distintas asignaturas y en ocasiones de diversa seccion, y que presidan tribunales de Colegios privados catedráticos de estudios de aplicacion. La precision de no publicar por algun tiempo más que medio número mientras el otro medio esté consagrado á la discusion de las bases nos lo impide, así como el dar más variedad á nuestro periódico, cosa que creemos nos dispensaran nuestros lectores en gracia de la importancia suma y de interés comun para todos ellos de la expresada discusion.  
Sin embargo, diremos al comunicante, que cuando los Directores de Instituto forman tales tribunales, razon tendrán para ello, pues no es muchas veces tan facil como se cree constituirlos con Profesores, de asignaturas análogas. En cuanto á que á falta de estos entren personas extrañas al Profesorado, ya podrá comprender que eso dista mucho de las ideas de los actuales gobernantes, y por lo que hace á la constitucion que propone para los tribunales de Colegios, olvida que el Profesor privado no tiene hoy entrada en aquellos, pnes si se ha concedido en los últimos cursos ha sido sólo de una manera transitoria, por circunstancias especiales.

**RECTIFICACION.**

De *El Criterio*, colega de La Coruña, tomamos un suelto que publicamos en 30 de Marzo último, manifestando que en Trasmonte, pueblo de aquella provincia, habia una escuela desempeñada provisionalmente hace años sin ninguna de las formalidades legales, y que en ella habia una taberna.  
Pues bien, el Maestro de dicha Escuela don Fernando Campos, nos escribe negando rotundamente ambos asertos. Dice que en 31 de Diciembre de 1842 fué nombrado Maestro de aquella escuela por el Ayuntamiento de Amés, y que posteriormente en 24 de Enero de 1853, se le expidió por el Gobernador el título confirmando el nombramiento de dicho Ayuntamiento.  
Dice que el local de la escuela se construyó á sus expensas, que es uno de los mejores del partido, y ocupa la casa número 4 del lugar de Burqueiros de aquella parroquia; que en el número 2, es en donde se halla el despacho de bebidas, tambien construido á expensas del Maestro; que ya lo tienen visto los Sres. Inspectores, y que á ninguno de ellos se le ha ocurrido objetar lo más mínimo, sino que por el contrario, han elogiado el local; que es lego profeso clasificado como exclaustro con derecho á percibir 3 reales diarios desde el dia en que cese en el desempeño de aquella escuela, que solamente regenta por entretenimiento y por bien de la enseñanza.  
En tal concepto, nos complacemos en rectificar las noticias equivocadas que hubimos de tomar de *El Criterio*, el cual tambien ha rectificado, segun se nos dice.

**OBRAS**  
RECIBIDAS EN ESTA REDACCION.  
*Alimentacion mineral de los vegetales.* Conferencia agricola pronunciada por el Illmo. Sr. don

Constantino Saez de Montoya el 18 de Noviembre de 1877.

Lo que es la Cruz Roja. Folleto escrito en defensa de esta asociacion por el Ilmo. Sr. Doctor D. Mariano Yague y Fernandez, Consultor canónico de la Asambleable.

Cuestion de pagos, por D. Pedro Ferrer y Ribero, Regente de la Escuela práctica de Cuenca Observaciones sobre el informe proyecto de Neorópolis, por J. M. G. M.

Estatutos y Reglamento de la Academia Gaditana de Ciencias y Letras.

Real Academia Gaditana de Ciencias y Letras. Inauguracion del año académico de 1877 a 1878.

Asociacion de Escritores y Artistas. Memoria de los trabajos realizados por la misma, durante el año de 1877, formada por el Secretario General D. Agustín de la Paz Bueso.

Compilacion legislativa de Instruccion pública, formada e impresa en virtud de Real orden de 4.º de Marzo de 1876, siendo ministro de Fomento el Excmo. Sr. Conde de Toreno Tomo II.

Atlas de la Infancia. Nueva Geografía para niños, por D. José Reinoso.

Principios de Literatura General o Teoría del arte literario, por D. Salvador Arpa y Lopez, licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, individuo correspondiente de la Academia de la Historia, y Catedrático del Instituto de Cádiz.

Manual de Estética y Teoría del arte, por el mismo autor.

Manual de juicios de testamentaria y abintestato con reglas y formularios para hacer las particiones, por D. Fermín Abella, Abogado y Director del periódico El Consultor de Ayuntamientos y Juzgados Municipales.

Coleccion legislativa de Primera Enseñanza, por D. Miguel Pimentel y Donaire, Director de El Magisterio Extremeño. Tomo IV.

Pacificacion de Andalucía, y expediente de Cruz de 5.ª clase de San Fernando, obtenida por el Teniente General D. Manuel Pavia y Rodriguez de Albarquerque.

Retórica y Poética o Literatura preceptiva y Resumen histórico de la literatura española, por D. Claudio Polo, Doctor en Derecho Civil y Canónico, en Filosofía y Letras, y Catedrático de Retórica y Poética en el Instituto de Oviedo.

Revista de la Arquitectura nacional y extranjera; órgano de la sociedad Central de Arquitectos. Director D. Mariano Belmás. Núm. 1, 2 y 3. Agradecemos en el alma estos obsequios, y nos ocuparemos de dichas obras como lo permita la índole del periódico.

JUEGOS FLORALES.

Recordarán nuestros lectores que el Ayuntamiento de esta Muy Heroica Villa y Corte de Madrid acordó entre otros festejos para celebrar el regio enlace que hubiese Juegos Florales. Ignoramos, y no tratamos de averiguar, el porqué esa parte de las fiestas reales se ha ido retrasando, fijándose por último el día 23 del actual para su celebracion; pero se nos ocurre que siendo ya de todos modos extemporanea, bien podría retrasarse unos cuantos días más, y tener lugar en el mes siguiente, coincidiendo con las ferias y dando a estas un nuevo atractivo.

Y aún se nos ocurre algo más, y es que con el fin de estimular a los vates a cantar hechos gloriosos, ya de Madrid, ya de la patria, y de hacer algo en honra de las Bellas Letras, debería dicha Corporacion abrir ese palenque literario todos los años en los días de las Ferias, con lo cual no sólo se haría honor a la literatura, sino que se agregaría ese aliciente a éstas dando un motivo más a la afluencia de forasteros.

Nos atrevemos a esperar que la ilustre Corporacion pensará sobre este asunto y acordará lo que estime más conducente.

Leemos en un periódico: Logroño tiene seis escuelas públicas de niños, cuatro de niñas y una magnífica de párvulos, en cuyos establecimientos reciben instruccion 555 niños y 415 niñas; hay además diez colegios en que se hallan matriculados 423 niños y 343 niñas. De manera que en esta poblacion de 43393 habitantes, según el último censo formado, acuden a los establecimientos de enseñanza 678 niños y 728 niñas. Total, 1406. Aunque el municipio cuenta con locales propios para las referidas escuelas públicas, sin embargo, satisface 402172 rs. anuales para el sostenimiento de los profesores y demás.

Mucho honran estos datos a la capital de la Rioja.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

Reales Ordenes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Maello, provincia de Ávila, en solicitud de subvencion de los fondos del Estado para construir un edificio con destino a Escuela pública de niños y Casa Consistorial.

Resultando que en él se han cumplido todos los requisitos que previenen las disposiciones vigentes; que el presupuesto detallado de las obras

asciende a un total de 6 400 pesetas y de esta suma es aplicable a las del local para la Escuela, incluyendo carpintería, herrajes y pintura de puertas, la cantidad de 3.514 pesetas, que sólo debe servir de tipo para la concesion del auxilio a que tiene derecho el Municipio con arreglo a la dispuesto en lo orden de 22 de Julio de 1874;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instruccion pública. se ha dignado conceder al Ayuntamiento de Maello una subvencion de 1.755 pesetas 50 céntimos, con cargo a la Seccion 7.ª, capítulo 22, art. 4.º del presupuesto corriente; cuya cantidad deberá librarse por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio a favor del Alcalde cuando con certificaciones del Director facultativo de las obras, visadas por el Gobernador de la provincia, justifique su inversion dentro del año económico en las llevadas a cabo exclusivamente para local de Escuela y habitaciones del Maestro con arreglo al plano y pliegos de condiciones aprobado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura e Industria.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Habiéndose dispuesto por Real orden de fecha 10 del actual que se celebre un examen extraordinario de ingreso en esta Escuela durante la segunda quincena del próximo mes de Mayo, queda abierto desde este día hasta el 14 del mismo mes de Mayo el plazo para la admision de solicitudes en la Secretaria del establecimiento, todos los días no feriados, de nueve a doce de la mañana.

Para conocimiento de los candidatos se copian a continuacion los artículos del reglamento de la Escuela relativos a los exámenes de ingreso; y en los días y horas antedichos estarán de manifiesto en la Secretaria los programas en que se detalla la extension con que se han de exigir las materias objeto de los exámenes.

Articulos del reglamento.

Artículo 51. Para ser admitido en la Escuela como alumno externo es preciso haber sido aprobado en examen de ingreso, que se verificará con arreglo a los artículos 61 al 64.

Artículo 61. Para ingresar en la Escuela como alumno interno se necesita:

1.º Acreditar, por certificación o diploma, haber probado académicamente las siguientes asignaturas:

- Gramática castellana. Geografía. Historia general y particular de España, 2.º Ser aprobado, mediante examen en las materias siguientes: Geometría descriptiva y sus aplicaciones a las sombras y a la perspectiva. Mecánica racional, Física. Nociones generales de Química. Historia natural. Dibujo lineal. Dibujo topográfico a pluma. Dibujo de paisaje. Traducción del francés. Traducción del inglés o alemán.

Art. 62. La admision de alumnos en la Escuela tendrá lugar todos los años, verificándose los exámenes en el mes de Setiembre (y en el de Junio, según orden de 30 de Abril de 1874).

La convocatoria aprobada por el Gobierno se publicará con anticipacion por medio de los periódicos oficiales.

En la convocatoria se expresarán los requisitos necesarios para el ingreso, y se hará referencia a programas detallados que marquen la extension con que se han de exigir las materias objeto de los exámenes, y que señalen las obras que sirvan de término de comparacion, sin que se entienda por esto que los candidatos hayan de haber estudiado por ellas.

Dichos programas se redactarán oportunamente por la Junta de Profesores, y aprobados que sean por el Gobierno, se imprimirán.

Art. 63. Los candidatos al ingreso elevaran al Director de la Escuela, antes de 4.º de Setiembre, su solicitud de examen, acompañada de las certificaciones o diplomas a que se refiere el párrafo primero del art. 61.

Cada una de las materias enumeradas en el párrafo segundo del mismo artículo será objeto de un examen. El Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada materia y los alumnos que deban examinarse cada día; esta distribucion se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados, y si por causas imprevistas fuese preciso modificarla, se anunciará en el mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

Los exámenes serán públicos y se verificaran ante Tribunales compuestos de dos Profesores de la Escuela nombrados por el Director y de un Ingeniero de Minas no afecto al servicio del establecimiento, nombrado para este fin por la Superioridad.

Cuando el Director de la Escuela juzgue conveniente presidir los exámenes, cesará de formar parte del Tribunal uno de los Profesores de la misma.

Los ejercicios tendrán lugar en la forma que determinan los programas.

El candidato que no se presentare a sufrir el examen de una materia en el día y hora que se le hubiere señalado en la distribucion, no será examinado de aquella materia hasta el año siguiente, a no ser que el Tribunal le dispense la falta.

En cada examen el Tribunal respectivo por mayoría de votos y en votacion secreta calificará a los candidatos con las notas de Aprobado o Desaprobado, extendiéndose acta del resultado firmada por todos los examinadores, que se archivará en la Secretaria, y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados.

Art. 64. Para ser admitido en la Escuela no será preciso examinarse en un mismo año de todas las materias que se exigen para el ingreso. Los candidatos que no pretendan probarlas todas simultaneamente, expresaran en la instancia que elevan al Director, antes del mes de Setiembre, cuales son los exámenes que solicitan, presentando además (si ya no lo hubieran hecho en los años anteriores) las certificaciones a que se refiere el párrafo primero del art. 61. Estos exámenes se verificarán como prescriben los artículos 62 y 63.

Para ser admitido a examen de cualquiera de las materias bastan los requisitos enumerados en el párrafo primero del artículo 61.

Madrid 13 de Abril de 1878.—El Director interino, Anselmo Sanchez Tirado.

(Gaceta día 15 de Abril.)

Conforme a lo establecido en el art. 12 del programa publicado en la Gaceta, correspondiente al día 11 de Julio último, para la adjudicacion de cuatro premios por cuenta del legado Gomez Pardo a los autores de las Memorias que desempeñen más satisfactoriamente los temas entonces propuestos, se hace saber han sido presentados dentro del plazo que se fijó por el art. 7.º del mencionado programa dos Memorias que se refieren, una a primero y la otra al tercero de dichos temas, y se distinguen respectivamente por los lemas Deus providebit y La industria minera no podrá ser recargada con otros impuestos especiales fuera de los aquí establecidos. (Ley de Minas de 1863, art. 85).

Madrid 4.º de Abril de 1878.—El Director interino, Anselmo Sanchez Tirado.

(Gaceta del 4 de Abril.)

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuacion se expresan. Además de sus sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

PROVINCIA DE GRANADA.

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: Location and Pts. Cs. (Points and Cents). Locations include Guadix, Corvifar, Gorafe, Bejarin, Escoznar, Calicasas y Génes, Laborillas, Canales, Jolucar.

(B. O. de Granada de 11 de Abril.)

PROVINCIA DE JAEN.

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: Location and Pts. Cs. Locations include 1.ª de Porcuna, Ayndantia de la 3.ª de Andujar, Marches (incompleta), Garciez, Miranda del Rey, Marmol y Navas de Tolosa, Montizon.

(B. O. de id. id.)

Table with 2 columns: Location and Pts. Cs. Locations include 2.ª de Linares, 2.ª de Quesada y 1.ª de Porcuna.

(B. O. de id. id.)

PROVINCIA DE MÁLAGA.

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: Location and Pts. Cs. Location: Macharaviaga (sustitucion).

(B. O. de id. id.)

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Por traslacion.—De id.

Table with 2 columns: Location and Pts. Cs. Locations include Montejo, Encinas de Arriba, Padraza de Alba, Tenabron, Castellanos de Villiguera, Peñalbo, Carrascal de Velambrez, Aldeaseca de Armuña, Sta. Marta y Carrasco.

(B. O. de Salamanca de 13 de Abril.)

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por traslacion.—De niños.

Table with 2 columns: Location and Pts. Cs. Location: Treceño.

(B. O. de Burgos de 14 de Abril.)

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: Location and Pts. Cs. Locations include Castellillo de Duero, Puente Duero, Castillo de Chaves, Villalon de Campos, Berceuelo.

(B. O. de id. id.)

Table with 2 columns: Location and Pts. Cs. Locations include Gigales, Villanueva de las Torres y Quintanilla de Abajo.

(B. O. de id. id.)

Table with 2 columns: Location and Pts. Cs. Locations include Piñel de Abajo y Pozal de las Gallinas, Benafarces (incompleta), Villalva de Adoja, Robladillo, Arroyo y Almenara.

(B. O. de id. id.)

Table with 2 columns: Location and Pts. Cs. Location: Pozal de las Gallinas y Curiel.

(B. O. de id. id.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

ALICANTE.—La Junta provincial de Instruccion pública ha solicitado de la Diputacion provincial la creacion de una segunda profesora en la Escuela Normal de Maestras, atendiendo al crecido número de alumnas que concurren a dicho establecimiento.

BARCELONA.—La Junta de Instruccion pública ha acordado pasar al Rectorado para los fines consiguientes las listas y propuestas del último concurso. Devolver al Sr. Gobernador el expediente del Ayuntamiento de Sagas, informándolo favorablemente, en solicitud de una subvencion por el Gobierno para la construccion de un edificio destinado a Escuelas y habitaciones para los Maestros.

CUENCA.—La Junta provincial de Instruccion pública ha acordado crear tres escuelas de párvulos, 7 con el sueldo de 1375 pesetas y las seis restantes con 1100 pesetas y dos elementales de niños con 825 pesetas y una de niñas con 550.

SEVILLA.—La Junta de Instruccion pública ha acordado que las de primera enseñanza de los pueblos de la provincia remitan a la mayor brevedad una relacion de

los ayudantes ó auxiliares de las Escuelas de en localidad respectiva.

Rogar al Sr. Gobernador se sirva disponer lo conveniente para el pago de los descuertos que resultan por primera enseñanza y recomendar a los Ayuntamientos de las poblaciones donde existan Escuelas de párvulos acuerden lo procedente para que los Maestros de párvulos puedan hacer efectivo desde luego el aumento de sueldo que se les concede con cargo al capítulo de sueldos por lo respectivo al año actual y para que se consiguiera el aumento necesario en el presupuesto del próximo año económico.

SECCION DE NOTICIAS.

Ha fallecido el profesor de Escuela normal de Pamplona y Secretario de la Junta de Instruccion pública de aquella provincia D. Angel de los Rios. Ha fallecido el presidente de la Academia de Bellas Artes de Cádiz, D. Vicente Gomez de Bustamante.

Las Escuelas Normales de Logroño, la Inspeccion, la Secretaria de la Junta y los Maestros públicos han dirigido una carta dando las gracias al Sr. Moyano y demás firmantes de la enmienda que estos han presentado pidiendo derechos pasivos para la clase de Maestros.

Han sido nombrados para formar la Junta de Instruccion pública de Alava los Sres. D. Marcial Martínez, D. Lino de Velasco, D. José María Zabala, D. Adrian Herranz y D. Nicolás Mendivil.

El viernes se reunió la Academia española para proceder a la eleccion del individuo de su seno que ha de ocupar la vacante del Sr. Escosura en la alta Cámara, siendo elegido el Sr. D. Leopoldo Augusto de Castro, marqués de Valmar.

La diputacion de Zamora ha acordado elevar a 3.000 pesetas el sueldo de los catedráticos de aquel Instituto.

La diputacion de Oviedo ha acordado solicitar del Gobierno que se establezca en aquella Universidad la Facultad de Filosofía y Letras, ofreciendo contribuir a su sostenimiento con 5.000 duros anuales.

Ha fallecido en Granada el catedrático de Clínica médica de aquella Universidad, D. Basilio Saez.

Ha sido nombrado catedrático de ampliacion de derecho civil de la Universidad de Sevilla, D. Manuel Bedmar.

CRÓNICA

INTERIOR.

La Gaceta de estos días no ha publicado disposicion alguna importante.

El martes próximo empezarán en el Senado los debates sobre el proyecto de ley de amortizacion de la deuda, verificándose el lunes en el Congreso la discusion de los presupuestos generales del Estado, dando principio por el de Obligaciones.

La comision de bases electorales, se ha reunido con objeto de discutir y resolver la cuestion del sufragio, y sancion penal.

Parece que el proyecto de ley sobre reglamento de la orden militar de San Hermenegildo será objeto de animadísimo debate en ambas Cámaras.

Se vá a reunir la comision de códigos para leer el proyecto de reforma del código penal.

Probablemente el congreso acordará celebrar sesiones nocturnas a fin de no aplazar los proyectos de ley que están a la orden del día.

Los diputados de las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya y Santander han celebrado una reunion para acordar recursos con que socorrer a las familias de los pescadores naufragos en la costa Cantábrica, a quienes una racha de viento ha hecho perecer en número de más de 200.

El día 7 del próximo mes llegará a Madrid la embajada anamita.

Con motivo de un impuesto establecido por el Ayuntamiento de Barcelona sobre el consumo del gas el comercio cierra sus tiendas por la noche ó las ilumina con velas, petróleo ó aceite comun. La empresa parece que trata de cerrar la fábrica.

EXTERIOR.

En círculos diplomáticos se anuncia como cosa acordada un cambio de situacion en Portugal si se rompen las hostilidades entre Inglaterra y Rusia formandose un gabinete de fuerza.

La prensa inglesa, aunque recelosa por la actitud benévola de gobierno de San Petersburgo, ha modificado sus ataques contra la política del czar.

Se cree segura la reunion del Congreso, en el que Inglaterra estará representada.

El gobierno austriaco se muestra indiferente ante la actitud belicosa de los húngaros, a la que no parece dar gran importancia.

En los círculos diplomáticos sigue creyéndose como cierta la ocupacion de la Bosnia por las fuerzas del Austria.

Reina en Calcuta una actividad extraordinaria con motivo de los preparativos de Guerra.

R. de L.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Búrgos.—E. C.—Remitidos los números que reclama para ese Instituto y los de su suscripcion particular. Fuente-Abilla.—J. B.—Recibida libranza. Queda pagada su suscripcion hasta fin de Diciembre del 77. Higuera.—E. G.—Con la libranza de 40 rs. que V. remite en su carta del 14, queda pagada su suscripcion por todo el corriente año. Ya habrá recibido el recibo que acredite el pago, así como la ortografía y el recetario para tintas, pues todo se le remitió por el correo del 15.

Cádiz.—M. del C. J.—Recibida su libranza de 10 reales para pago de su suscripcion de 1.º de Enero a fin de Marzo del corriente año. Ya obrará en su poder el recibo que acredita el pago.

Tortosa.—A. M. A.—Recibida su suya. Se contestará. Lérida.—J. G.—Con el importe de la libranza que remitió en su carta del 14 queda pagada su suscripcion hasta fin Diciembre de este año. Ya obrará en su poder el recibo que se le remitió y que acredita el pago.

MADRID.—1878.

Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Juste Calle de Isabel la Católica, 23, 2.º



